

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 201

32º año

7 de agosto de 1989

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	<u>Sumario</u>	<u>Página</u>
	I <i>Comunicaciones</i>	
		
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	Comité Económico y Social	
	Sesión de junio de 1989	
89/C 201/01	Dictamen sobre: — la propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario para fijar las tolerancias respecto a los residuos de medicamentos veterinarios, — la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios, y — la propuesta de Directiva del Consejo por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios y se establecen disposiciones adicionales para medicamentos veterinarios inmunológicos	1
89/C 201/02	Dictamen sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/390/CEE en lo que se refiere al reconocimiento mutuo del prospecto para la cotización en una bolsa de valores	5
89/C 201/03	Dictamen sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se completa el sistema común del impuesto sobre el valor añadido y por la que se modifican los artículos 32 y 28 de la Directiva 77/388/CEE — Régimen especial aplicable a los bienes de ocasión, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	6
89/C 201/04	Dictamen sobre la situación económica de la Comunidad a mediados de 1989	8
89/C 201/05	Dictamen sobre la evolución social en la Comunidad en 1988	17

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

Dictamen sobre:

- la propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario para fijar las tolerancias respecto a los residuos de medicamentos veterinarios,
- la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios, y
- la propuesta de Directiva del Consejo por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios y se establecen disposiciones adicionales para medicamentos veterinarios inmunológicos ⁽¹⁾

(89/C 201/01)

El 23 de enero de 1989, de conformidad con los artículos 43 y 100 A del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre las propuestas mencionadas arriba.

La Sección de medio ambiente, sanidad y consumo, encargada de preparar los trabajos en la materia, adoptó su dictamen el 6 de junio de 1989 (ponente: Sr. Ramaekers).

En su 267ª sesión plenaria (sesión del 21 de junio de 1989), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen.

1. Introducción

1.1. Las tres propuestas en cuestión se sitúan en el contexto de la realización del mercado interior y persiguen diversos objetivos de libre circulación y de protección de la salud de los hombres y de los animales.

1.2. Desde que la Comunidad Europea legisla sobre medicamentos veterinarios, ha venido mostrando una inquietud constante por la salvaguardia de la salud, sin por ello descuidar las exigencias de desarrollo de la industria y el fomento de los intercambios de medicamentos dentro de la Comunidad.

1.3. A este respecto, hay que recordar los dos primeros considerandos de la Directiva 81/851/CEE ⁽²⁾, donde se subraya que, si bien en objetivo fundamental

de toda normativa en materia de producción y distribución de medicamentos veterinarios debe ser la salvaguardia de la salud pública, dicho objetivo debe alcanzarse mediante medios que no frenen el desarrollo de la industria y los intercambios de medicamentos dentro de la Comunidad.

1.4. Resulta especialmente difícil alcanzar un equilibrio entre estos distintos aspectos en un ámbito en el que los usos abusivos han suscitado una inquietud creciente en el público, por lo que es necesario un control más estricto de la comercialización, distribución y utilización de medicamentos veterinarios.

1.5. El reconocimiento mutuo

1.5.1. Desgraciadamente, el valor del sistema simplificado del reconocimiento mutuo de las autoridades nacionales puede verse reducido a su exponente más pequeño.

⁽¹⁾ DO nº C 61 de 10. 3. 1989, p. 3 a 20.

⁽²⁾ DO nº L 317 de 6. 11. 1981.

1.5.2. Sólo puede aceptarse si se armonizan los mecanismos de evaluación y de decisión de las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la base de criterios científicos que permitan garantizar una utilización segura y eficaz de los productos en cuestión.

1.6. *Únicas vías posibles, la armonización y el rigor*

1.6.1. Son estos criterios los que deben consolidar la legislación actual y regir el objetivo de la armonización.

1.6.2. Por esta razón, la Comisión se ha esforzado en proponer:

- exigencias adecuadas en el momento de la comercialización,
- medidas para seguir mejorando la vigilancia farmacológica, y
- información sistemática de los utilizadores y de los profesionales.

1.7. *Prospectiva*

1.7.1. Por otra parte, el Comité estima que la Comisión también debería prever, en otras directivas:

- la creación de un banco de datos que recoja el conjunto de medicamentos veterinarios autorizados en el mercado europeo,
- una concertación más sistemática con los utilizadores, consumidores y productores en relación con la seguridad en el uso de los productos en cuestión, y
- el fomento de formas de producción y comercialización que privilegien la calidad, con el doble objetivo de garantizar la salvaguardia de la salud de los consumidores y mantener un nivel de calidad en la producción del ganado.

En esta óptica cualitativa se inscribe la introducción de una tarjeta sanitaria por unidad ganadera.

1.7.2. Asimismo, las inspecciones e investigaciones deberían sistematizarse a fin de poder medir las repercusiones que tiene el vertido de determinados residuos de origen animal sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta la legislación comunitaria sobre la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente. El Comité recuerda sus anteriores dictámenes sobre el particular.

2. **Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario para fijar las tolerancias respecto a los residuos de medicamentos veterinarios**

2.1. *Observaciones generales*

2.1.1. El Comité aprueba la propuesta de Reglamento presentada por la Comisión, en la que se prevé

el establecimiento al 1 de enero de 1997 de una lista positiva en la que se recogerán las tolerancias admisibles de residuos de principios activos de medicamentos veterinarios en toda la Comunidad.

Dicho elemento positivo debe favorecer una armonización más profunda de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los medicamentos veterinarios, especialmente en lo referente a su producción y evaluación y, por ende, a su autorización y clasificación.

2.1.2. El Comité advierte la importancia que tendrá el Comité de medicamentos veterinarios, y subraya las notables repercusiones que podrá tener una decisión de dicho Comité sobre la salud de los consumidores.

Así pues, interesa que el mencionado Comité pueda desempeñar su papel con absoluta independencia.

2.2. *Observaciones específicas*

2.2.1. El Comité estima que sería útil distinguir claramente en las definiciones los « principios activos » contenidos en los medicamentos veterinarios, de los propios medicamentos veterinarios, es decir, los productos formulados, a fin de evitar cualquier confusión entre ambas nociones.

2.2.2. El Comité desea que la normativa comunitaria concuerde con las normas admitidas a nivel mundial y preconizadas por la Organización mundial de la salud (OMS) y la *Food and Agriculture Organization of the United Nations* (FAO). Asimismo, para evitar distorsiones en la competencia, desea que dichas normas tengan en cuenta los acuerdos firmados en el Acuerdo general sobre las tarifas aduaneras y el comercio (GATT).

2.2.3. En bien de los objetivos de salud pública, interesa que la tolerancia fijada por principio activo sea lo suficientemente baja como para garantizar la ausencia de peligro para la salud de los consumidores.

La Comunidad Europea abarca pueblos cuyos hábitos y costumbres alimentarias son tan variadas que el criterio de distinción por tipos de alimentos resulta muy discutible.

El Comité opina que los criterios de salud pública y los intereses de los consumidores deben tenerse tan en cuenta como los intereses tecnológicos de la industria alimentaria a la hora de fijar el umbral de tolerancia que proteja efectivamente la salud de los consumidores.

2.2.4. El Comité considera que las tolerancias fijadas provisionalmente para una duración de tres años sólo deben ser renovadas por otros tres años en circunstancias excepcionales.

2.2.5. El Comité aprueba el principio de extender la prohibición de administrar un medicamento veterinario que contenga un ingrediente activo que figure en el anexo 4 a cualquier animal productor de alimentos, incluidos los destinados a la importación.

2.2.6. El Comité considera que el procedimiento de aprobación de las tolerancias y la aplicación del procedimiento de «alta tecnología» (Directiva 87/22/CEE) deberían ser simultáneos, así como la autorización de fórmulas concedidas por las autoridades de los Estados miembros.

2.2.7. El Comité propone a la Comisión que consulte a las asociaciones de consumidores sobre las cuestiones que puedan afectar a la salud humana.

3. Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios

3.1. Observaciones generales

3.1.1. El Comité opina que las propuestas de modificación de la Directiva 81/851/CEE traerán consigo una mejora del sistema actual y permitirán una mayor protección de la salud humana y animal mediante medidas como:

- la teneduría obligatoria de registros, y
- las autorizaciones previas para las personas interesadas.

Sin embargo, el hecho de que aún subsistan excesivas disparidades entre los Estados miembros, como las relativas:

- al almacenamiento,
- a la distribución,
- a los costes,
- a la clasificación de los medicamentos veterinarios según requieran o no prescripción del veterinario,
- a los consejos de utilización, y
- al control,

pone en tela de juicio la seguridad que desean los consumidores y amenaza con perpetuar las distorsiones de competencia.

3.1.2. Además, la distinción entre el uso de medicamentos veterinarios para fines terapéuticos y otros fines llamados preventivos o de producción debería ser más clara, y toda determinación debería seguir criterios similares a fin de garantizar la salud de los consumidores.

3.1.3. Cabe contar, en buena lógica, con cierto paralelismo entre las propuestas de regulación de medicamentos para uso humano y los de uso veterinario, habida cuenta de sus repercusiones sobre la salud de los consumidores.

Por ello, el Comité cree que, en bien de la salud pública, debería darse una mayor convergencia entre los sistemas de regulación de los medicamentos para uso humano y los medicamentos veterinarios.

3.2. Observaciones particulares

3.2.1. Para lograr el objetivo de salud pública, tan deseable en este ámbito, el Comité considera indispensable que las personas a las que un Estado miembro o la Comunidad autorice a expedir sustancias susceptibles de ser utilizadas como medicamentos veterinarios o de formar parte integrante de los mismos, sean lo más competentes posibles.

3.2.2. El Comité insiste en que la Comisión establezca sin demora una lista de los medicamentos veterinarios que están a disposición de los usuarios en el mercado europeo. Dicha lista europea serviría para comprobar las disparidades que existen en la clasificación de los medicamentos veterinarios sujetos a prescripción y hacer propuestas de armonización. Por otra parte, el Comité cree que todo medicamento veterinario debería ser evaluado en cuanto al nivel de control necesario mediante un sistema modulado que indique el grado de vigilancia profesional requerido para la utilización de cada producto.

3.2.3. Para el Comité, las medidas propuestas en la Directiva 81/851/CEE modificada no son sino un primer paso en la lucha contra el mercado negro de medicamentos veterinarios y el uso abusivo del que son objeto. Dichas medidas deberían ser sólo transitorias. La Comisión debería elaborar un programa de medidas que sirvan para explorar todo el campo de acción de los medicamentos veterinarios y lograr una armonización de legislaciones, facilitada por el hecho de que no hay reembolsos.

3.3. Observaciones específicas

3.3.1. Expresiones como:

- «con fines de nutrición»,
- «un pequeño número de animales»,
- «animales destinados a la producción de alimentos»,
- «cuando sea necesario, y en particular»,
- «si procede»,
- «condiciones normales de empleo»,

deben precisarse más para evitar cualquier ambigüedad en la interpretación.

3.3.2. Artículo 4

Cuando los Estados miembros autoricen la administración de preparados magistrales de un veterinario, dentro de los límites fijados en este artículo, dichos preparados sólo deberían autorizarse si:

- no se utilizan sistemáticamente como sustitutos de un producto autorizado similar, y
- se registran con toda claridad.

4. Propuesta de Directiva del Consejo por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios y se establecen disposiciones adicionales para medicamentos veterinarios inmunológicos

4.1. Observación general

Según el Comité, conviene dar prioridad al objetivo de la armonización de los criterios de evaluación de la seguridad y de la eficacia de los productos inmunológicos.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 1989.

4.2. Observaciones particulares

Apartado 1º del artículo 2

Las características cuantitativas de determinadas vacunas vivas se dan normalmente por el número de organismos vivos existentes en cada dosis, dato que hay que tener en cuenta.

Artículo 5

Si el anexo de la Directiva 81/852/CEE relativo a los productos inmunológicos no se detalla suficientemente, no fomentará la armonización (es decir, los requisitos demasiado generales permiten interpretaciones diferentes en cada Estado).

Debería señalarse en la directiva que los resúmenes periciales requeridos para el registro de productos biológicos son distintos de los de otros medicamentos.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*

Alberto MASPRONE

Dictamen sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/390/CEE en lo que se refiere al reconocimiento mutuo del prospecto para la cotización en una bolsa de valores ⁽¹⁾

(89/C 201/02)

El 12 de abril de 1989, de conformidad con el artículo 54 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de asuntos económicos, financieros y monetarios, encargada de preparar los trabajos en la materia, adoptó su dictamen el 13 de junio de 1989 (ponente: Sr. Pardon).

En su 267ª sesión plenaria (sesión del 21 de junio de 1989), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen.

1. El Consejo adoptó el 17 de abril de 1989 una directiva «por la que se coordinan las condiciones de elaboración, control y difusión del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública de valores negociables» (89/298/CEE) ⁽²⁾.

Cuando la oferta pública se refiera a valores negociables destinados a ser admitidos a la cotización oficial en una bolsa de valores, la información deberá ajustarse a lo dispuesto en la Directiva 80/390/CEE ⁽³⁾, tal como fue modificada por la Directiva 87/345/CEE ⁽⁴⁾.

En virtud de la presente propuesta, el prospecto de oferta pública (89/298/CEE) cuya información se ajuste a lo dispuesto en la Directiva 80/390/CEE modificada por la Directiva 87/345/CEE, podrá ser utilizado para la admisión a la cotización oficial de cualquier Estado miembro, siempre que el prospecto haya sido aprobado, en el plazo de los tres meses precedentes, por la autoridad competente para aprobar dicho prospecto de oferta pública.

2. Se trata de extender el régimen del reconocimiento mutuo del prospecto, cuya puesta en práctica aprobó el Comité en su dictamen del 14 de abril de 1987 ⁽⁵⁾, emitido a propósito de la futura Directiva 87/345/CEE por la que se modificaba la Directiva 80/390/CEE.

3. El Comité aprueba la propuesta de Directiva que le ha sido sometida.

La ampliación al conjunto de la Comunidad del área económica en la que las empresas están destinadas a ejercer su actividad trae aparejada una ampliación paralela de sus necesidades de financiación y de los mercados de capitales a los que deben recurrir para satisfacer sus necesidades.

En vísperas de la liberalización de los movimientos de capitales el 1 de julio de 1990, y de la realización del gran mercado interior el 1 de enero de 1993, es importante que el Consejo adopte una medida que, como ésta que se propone, va dirigida a la realización del gran mercado.

⁽¹⁾ DO nº C 101 de 22. 4. 1989.

⁽²⁾ DO nº L 124 de 5. 5. 1989, p. 8.

⁽³⁾ DO nº L 100 de 17. 4. 1980, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 185 de 4. 7. 1987, p. 81.

⁽⁵⁾ DO nº C 150 de 9. 6. 1987, p. 18.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 1989.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Alberto MASPRONE

Dictamen sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se completa el sistema común del impuesto sobre el valor añadido y por la que se modifican los artículos 32 y 28 de la Directiva 77/388/CEE — Régimen especial aplicable a los bienes de ocasión, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección

(89/C 201/03)

El 23 de febrero de 1989, de conformidad con el artículo 99 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de asuntos económicos, financieros y monetarios encargada de preparar los trabajos en la materia, adoptó su dictamen el 13 de junio de 1989 (ponente: Sr. Della Croce).

En su 267ª sesión plenaria (sesión del 21 de junio de 1989), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad con 2 abstenciones el siguiente dictamen.

1. Introducción

1.1. La propuesta se refiere al impuesto sobre el valor añadido (IVA) aplicable a los bienes de ocasión, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección que se indican en el artículo 32 de la Sexta Directiva y que se definen en el anexo.

1.2. El objetivo es establecer un régimen común relativo a la imposición del IVA que respete la necesidad de neutralidad del sistema común y el principio de evitar la doble imposición. De hecho, el Tribunal de Justicia ha confirmado en numerosas ocasiones que los bienes de ocasión a los que ya se les ha aplicado el IVA una vez no deben verse sujetos a una nueva imposición en el momento de la reventa.

1.3. La base jurídica de la propuesta viene dada por el artículo 32 de la Sexta Directiva, que será sustituido por un nuevo texto.

1.4. Dicho artículo establecía que, antes del 31 de diciembre de 1977, el Consejo debería adoptar el régimen fiscal comunitario aplicable a dichos bienes. Sin embargo, la propuesta que con tal propósito presentó la Comisión el 11 de enero de 1978, y que se modificó el 14 de mayo de 1979, fue rechazada por no resultar adecuada a las necesidades. El Comité Económico y Social se manifestó acerca de dicha propuesta en su dictamen del 1 de junio de 1978 que tuvo como ponente al Sr. Pereyemaure-Debord-Broca.

Por otra parte, la presente propuesta es sustancialmente diferente.

1.5. Estos hechos y la diversidad de regímenes que se aplican en los distintos Estados miembros demuestran que se trata de un problema delicado y complejo.

1.6. También es oportuno recordar que, en materia del IVA, al tiempo que pueden apreciarse los resultados obtenidos por la generalización del impuesto en todos los países, se registra un éxito muy escaso de las propuestas específicas de la Comisión, muchas de las cuales

llevan ya mucho tiempo en manos del Consejo. También son numerosos los contenciosos planteados ante el Tribunal de Justicia.

2. Consideraciones generales

2.1. En la actualidad, parece necesario que exista una normativa comunitaria para el régimen especial del IVA aplicable a los bienes de ocasión y a los objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. De hecho, hay que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Sexta Directiva para conseguir un régimen común en la Comunidad que sea coherente con las sentencias del Tribunal de Justicia y útil para la realización del mercado único.

2.2. Por tanto, los objetivos previstos en la propuesta de la Comisión son aceptables y compartidos.

2.3. Sin embargo, la materia es particularmente compleja y el establecimiento de un régimen común se ha visto complicado por el hecho de que se dan condiciones diferentes en los distintos países.

2.4. Esto implica un dictamen favorable para el principio que sirve de fundamento a la propuesta, pero existen dudas acerca de determinadas normas previstas en ella y varios aspectos técnicos que han de tomarse en consideración.

2.5. La propuesta de la Comisión no resuelve completamente el problema de la doble imposición planteado ante el Tribunal de Justicia. Es, por tanto, imprescindible que se dé plena aplicación a dicho principio, según el cual ningún bien podrá verse sujeto dos veces al impuesto sobre el valor añadido.

2.6. El ámbito de aplicación del régimen especial, que la propia Comisión considera muy amplio, probablemente debería especificarse más.

Una delimitación distinta no debería implicar, necesariamente, una reducción, sino permitir que el régimen especial se aplique únicamente a los bienes que se han puesto por primera vez en el mercado ya gravados con el IVA o exentos del impuesto por su naturaleza o en la época en la que el IVA aún no estaba en vigor.

2.7. La identificación de la base imponible con el margen conseguido por el sujeto pasivo revendedor en el momento de la reventa puede ser considerada, por un lado, como una solución sencilla, pero por otro da al impuesto un carácter distinto del IVA tradicional. Con el régimen especial propuesto, el impuesto grava el margen del operador (tal y como lo define la Comisión, esto es, la diferencia entre el precio de venta, excluyendo el impuesto y el coste efectivo de la compra del bien) y no el valor del bien.

2.8. La transformación de naturaleza del impuesto se aprecia más claramente en el caso, que la propuesta prevé expresamente, en el que existe la posibilidad de basarse en el margen global obtenido en el periodo de declaración. Con ello se pierde toda relación efectiva con el valor de cada bien vendido y el consumidor final no puede saber el impuesto que recae sobre él.

3. Observaciones específicas

3.1. La exclusión del régimen particular de las piedras y metales preciosos es ciertamente oportuna, como también es acertada la inclusión de las joyas.

Sin embargo, el criterio distintivo propuesto por la Comisión, consistente en incluir en el régimen particular a los objetos fabricados con metales o piedras preciosas sólo cuando el valor de las materias incorporadas no supere el 50 % del precio de venta, resulta algo arbitrario. La dificultad de valoración objetiva se prestaría probablemente a múltiples protestas y a fraudes. Quizás hubiera sido más práctico excluir del régimen particular los objetos que pueden volver a ser utilizados como material de trabajo.

3.2. La regulación relativa a la contabilidad separada para las actividades sujetas a los dos regímenes debería precisarse con más detalle y con normas claras establecidas por los Estados miembros.

3.3. La base imponible, constituida por la diferencia entre el precio de venta y el precio de compra, puede ser considerada justa para muchas actividades corrientes, pero es injusta para los objetos comprados mucho tiempo antes que requieren considerables inmovilizaciones de capital y cuyo valor nominal cambia además a causa de la inflación.

3.4. La facultad concedida a los Estados miembros de referirse a la globalidad de las operaciones registradas en un determinado periodo, tal y como se desprende de las observaciones generales, transforma la naturaleza del impuesto.

3.5. Gravar las exportaciones a países terceros y exonerar las importaciones procedentes de los mismos puede crear dificultades y facilitar el fraude, sobre todo para los bienes de gran valor.

3.6. La opción prevista en el punto D del artículo 1 puede suponer un perjuicio para el consumidor final.

3.7. En caso de que se tomara la decisión de conservar el principio de destino en la aplicación del IVA de los bienes que circulan entre los Estados miembros, las disposiciones del artículo 28 requerirán una revisión posterior.

3.8. El anexo H requiere un examen en profundidad, difícil y cuya realización quizás no sea oportuno llevarla a cabo en esta sede. En realidad, es necesario un nuevo texto del anexo, más amplio y detallado, que se adopte tras escuchar atentamente a los expertos y a las partes interesadas. En concreto, convendría dar una definición de las esculturas originales y de los trabajos de artesanía.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 1989.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*

Alberto MASPRONE

Dictamen sobre la situación económica de la Comunidad a mediados de 1989

(89/C 201/04)

El 25 de octubre de 1988, de conformidad con el punto 4 del artículo 20 del reglamento interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen sobre la situación económica de la Comunidad a mediados de 1989.

La Sección de asuntos económicos, financieros y monetarios, encargada de preparar los trabajos en la materia, adoptó su dictamen el 13 de junio de 1989 (ponente: Sr. Geuenich).

En su 267ª sesión plenaria (sesión del día 22 de junio de 1989), el Comité ha aprobado por 76 votos a favor, 44 en contra y 9 abstenciones el siguiente dictamen (votación nominal).

Observaciones previas

En el presente dictamen de iniciativa se pone de relieve una serie de medidas prioritarias de política económica que, en opinión del Comité, son adecuadas para contribuir a un desarrollo económico más equilibrado en el marco de la realización del mercado interior. En este contexto, corresponde especialmente a los Estados miembros de la Comunidad garantizar la realización del mercado interior dentro del plazo señalado mediante la aplicación de las correspondientes medidas. Todos los aspectos planteados por el examen de los problemas sociales fueron tratados en el dictamen relativo a la situación social, en el que el Comité partió de nuevo de la hipótesis de una —siempre subrayada— complementariedad recíproca de las políticas económica y social.

1. Expectativas económicas de la Comisión para 1989**1.1. Características principales de la situación económica**

1.1.1. Al evaluar las perspectivas de desarrollo de la economía comunitaria y mundial, la Comisión establece un pronóstico relativamente optimista. Basándose en el inesperado dinamismo registrado durante 1988, y pese a una ligera degradación de las condiciones económicas mundiales, también para 1989 se confía en un importante crecimiento económico, que debería contribuir al incremento del empleo y a una ligera reducción del paro, si bien este último continúa persistiendo a un nivel excesivamente elevado. En cuanto al incremento de los precios, se prevé por término medio una ligera aceleración, lo que significa una combinación todavía favorable de los índices de crecimiento y de inflación.

1.1.2. Entre las evoluciones alentadoras destacan los siguientes hechos: que el dinamismo económico de algunos Estados miembros se extiende también a sus socios comerciales; que el crecimiento se ve apoyado cada vez más por las inversiones, y que la Comunidad ha alcanzado un grado relativamente elevado de estabilidad y convergencia de los índices de inflación. Sin embargo, aún persisten motivos de preocupación respecto al peligro de una reactivación de la inflación, los elevados déficits presupuestarios de algunos países, el aumento de los desequilibrios registrados en las balan-

zas por cuenta corriente en los diferentes países de la Comunidad, y el índice de paro, que todavía representa más del 10 % de la población activa media de la Comunidad.

1.2. Contexto económico exterior

1.2.1. Gracias a la adaptación estructural operada durante los últimos años en la mayoría de los países industrializados, las economías nacionales han ganado en resistencia, de forma que, pese a las múltiples turbulencias, ha sido posible desarrollar un proceso de crecimiento que previsiblemente se prolongará durante 1989 en la zona de la Organización de cooperación y de desarrollo económicos (OCDE) por séptimo año consecutivo, aunque a un ritmo menor que durante el año anterior. En Estados Unidos, a consecuencia de la ligera remisión registrada en el crecimiento de la demanda interna y de las exportaciones, es probable que se asista a una desaceleración. En Japón, el moderado aumento de la demanda interior probablemente sea el principal responsable de un crecimiento ligeramente inferior al registrado durante el año precedente, si bien dicho crecimiento continuará siendo considerable. Gracias al crecimiento de la economía mundial, las exportaciones comunitarias recibieron un gran impulso; sin embargo, como consecuencia del más rápido aumento de las importaciones, es de prever que la contribución del comercio exterior al incremento del producto interior bruto (PIB) comunitario sea negativa.

1.2.2. Si bien la paliación de los desequilibrios internacionales entre las diferentes balanzas por cuenta corriente progresa con lentitud, la reducción del conjunto de excedentes comunitarios frente a otros países del mundo implica que las balanzas por cuenta corriente de los Estados miembros —con exclusión de la República Federal de Alemania— registran un rápido deterioro. En este contexto, hay que señalar que la República Federal de Alemania presenta un creciente superávit en el interior de la Comunidad, mientras que se asiste a un incremento en el déficit de la balanza comercial de algunos Estados miembros respecto a la República Federal de Alemania. El endeudamiento de los países en vías de desarrollo, que constituye el segundo gran desequilibrio de la economía mundial, no podrá reducirse a causa del aumento de los tipos de interés al tiempo que las perspectivas de desarrollo de dichos países se verán considerablemente limitadas.

1.2.3. La política americana de tipos de interés se ha visto orientada durante algún tiempo a la lucha contra la inflación y en favor de la estabilización del dólar. En

este contexto, los tipos de interés a corto plazo han experimentado un aumento considerablemente más elevado que los sufridos por los tipos de interés a largo plazo, lo que demuestra que las medidas adoptadas han tenido un efecto estabilizador sobre las expectativas inflacionistas. Sin embargo, nuevos aumentos de los tipos americanos perjudicarían el crecimiento americano y el desarrollo de la economía mundial, tanto más cuanto que en ese caso, a causa de la interconexión a nivel internacional, los tipos de interés tenderían en general al alza.

1.3. *La economía de la Comunidad*

1.3.1. Las perspectivas de crecimiento económico de la Comunidad en su conjunto continúan siendo positivas, lo cual da a entender que la fase extraordinariamente larga de expansión continúa de forma constante aunque moderada.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la economía comunitaria depende en gran medida de la economía mundial, la cual se encuentra actualmente en una fase fundamentalmente sólida de crecimiento, si bien se ve aquejada por algunos problemas sin resolver. En efecto, el enorme endeudamiento de los países en vías de desarrollo, el déficit presupuestario y el déficit de la balanza por cuenta corriente de los Estados Unidos, así como los riesgos de fluctuación del dólar americano, siguen representando otros tantos peligros.

A causa del desfavorable entorno internacional, del aumento más lento del consumo privado y de una restrictiva política presupuestaria y/o monetaria en determinados Estados miembros, cabe esperar que la tasa de crecimiento de la Comunidad se sitúe en un 3,25 %, por lo que en lo sucesivo también podrá contarse con una mejora de las condiciones de la oferta. Es probable que en algunos países, como Italia, España, Portugal y el Reino Unido, se atenúe el dinámico crecimiento hasta ahora registrado, de forma que otros países desempeñarán un papel más expansivo gracias al estímulo recibido.

1.3.2. En 1988 el auge de las inversiones constituyó la más importante contribución al crecimiento en casi todos los países de la Comunidad. Dada la considerable mejora de la rentabilidad del capital y la plena utilización de la capacidad productiva conseguida en el ínterin, se podría esperar una mayor capitalización real y el paso de las inversiones de racionalización a las inversiones de ampliación. Por otra parte, la creciente orientación de las empresas hacia el mercado interior europeo está llamada a influir de forma positiva en la actividad inversora.

1.3.3. Si bien el aumento del empleo en los últimos años se ha acentuado ligeramente, el índice de paro sigue suponiendo más del 10 % de la población activa, lo que significa que aproximadamente 15 millones de personas se encuentran inscritas en el paro. El desempleo de larga duración ya representa, con una tendencia al alza, más del 50 % del paro total. El índice de paro juvenil medio en la Comunidad continúa siendo superior al 20 %. El aumento del empleo observado no se traduce en análoga medida en una disminución del índice de paro, ya que, por una parte, los parados no registrados («reservas ocultas») encuentran trabajo de nuevo y, por otra, aumenta la proporción de población

activa. Asimismo para 1989 se espera un ligero retroceso algo superior al 1 % en la tasa de crecimiento del empleo. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el volumen de trabajo registra un menor aumento, ya que los nuevos puestos de trabajo generados constituyen en gran parte empleos de tiempo parcial. Si no se consigue acelerar la moderada tendencia actual a la reducción del desempleo, el índice de paro en la Comunidad en 1992 no será esencialmente inferior al 10 % de la población activa.

1.3.4. Se espera que la inflación media comunitaria sólo supere ligeramente el nivel alcanzado, permaneciendo así bajo control (deflactor del consumo privado, estimación para 1989: 4,8 %). Sin embargo, se impone una mayor atención de distinta magnitud en los diferentes Estados miembros, ya que los factores que hasta ahora han contribuido a frenar la escalada de precios están perdiendo importancia. Por consiguiente, ya no se puede confiar en una nueva mejora de los términos de intercambio. Por otra parte, y principalmente en los países que durante algún tiempo han explotado sus capacidades de forma especialmente elevada, como el Reino Unido, Italia y España, la demanda y los gastos están ejerciendo una presión inflacionista interna. Sin embargo, el aumento medio de los costes salariales nominales en la Comunidad seguirá siendo moderado en 1989 (CE: + 3,3 %; a título comparativo: Estados Unidos: + 4,5 % y Japón: + 1,6 %). En cuanto a los aspectos monetarios, es de prever un aumento más lento de los agregados monetarios.

1.3.5. La convergencia de los índices de inflación, especialmente en el caso de los países adheridos al mecanismo de cambio del sistema monetario europeo (SME), ha permitido consolidar y estabilizar la cohesión monetaria de la Comunidad. Por otra parte, el estado de los presupuestos públicos de los diferentes Estados miembros sigue siendo muy dispar, mientras que se aprecian nuevas divergencias en los saldos de las balanzas exteriores, lo que implica una posible inestabilidad en la configuración de los tipos de cambio.

2. *Actual necesidad de una acción politicoeconómica*

2.1. *Coordinación de la política económica en la CE*

A causa de la elevada y creciente interdependencia económica, la coordinación de la política económica en la Comunidad constituye en principio un deber permanente que, por motivos coyunturales, se ha hecho más apremiante. Por una parte, las discrepancias en los saldos de las balanzas por cuenta corriente suponen una amenaza para la actual estructura de los tipos de cambio. Y por otra, la inminente mayor liberalización del movimiento de capitales requiere que se refuerce en mayor medida la convergencia de las políticas monetarias y presupuestarias, a cuyo efecto los intereses de todas las partes interesadas deberán concurrir en el proceso de coordinación. En principio los países con una balanza por cuenta corriente excedentaria y una gran estabilidad de precios deberán esforzarse en la práctica de una política expansionista, mientras que los otros tendrán que seguir una política de expansión más moderada. Sin embargo, habría que considerar como normal a este respecto que los países industriales de la Comunidad que han experimentado una recuperación financien también su proceso de desarrollo mediante la

importación de capitales y el correspondiente déficit de los pagos corrientes. En términos generales, la coordinación de la política económica tiene como objetivo asegurar un aumento constante del empleo y del crecimiento económico y potenciarlos de tal forma que posibiliten la reducción del paro.

2.2. Política monetaria y valutaria

2.2.1. La fructífera cooperación en materia de política monetaria seguida a raíz de la crisis bursátil de otoño de 1987 deberá ser intensivamente potenciada en aras de la mayor estabilización en las fluctuaciones del dólar. A tal fin y, dado el nivel del ahorro privado en los Estados Unidos que ha subido pero sigue demasiado flojo y por tanto debe ser potenciado, la Comisión y el Consejo de Ministros deberían insistir en la reducción del déficit presupuestario americano, sobretodo teniendo en cuenta que ello supondría la disminución del nivel internacional de los tipos de interés. El necesario proceso de reducción del déficit americano de los pagos corrientes podrá verse favorecido por la adopción de medidas expansionistas en Europa, siempre y cuando ello sea posible (véase punto 2.1).

2.2.2. Por lo que a Europa respecta, la política monetaria debería orientarse a ampliar el círculo de los países adheridos al mecanismo de cambio mediante la reducción simultánea de los márgenes de intervención. También para ello será imprescindible la estrecha coordinación de las políticas económicas esbozada en el punto 2.1. Por otra parte, una mayor integración económica debería contribuir por sí misma a mejorar la estabilidad de los tipos de cambio en la Comunidad. Sin embargo, no hay que descartar la posibilidad de asistir a la modificación de los tipos de cambio y a una adaptación de las paridades del mecanismo de cambio de los países miembros del SME.

2.2.3. Mientras que el tipo de cambio del dólar americano no sufra de nuevo fuertes fluctuaciones, la política monetaria europea podrá centrarse en mayor medida en objetivos de economía interna. El mantenimiento de la estabilidad de precios alcanzada reviste una gran importancia para la continuación del crecimiento económico y el aumento del empleo. Para ello la política monetaria deberá oponerse a la emergencia de las expectativas inflacionistas, para lo que podría ser necesario un aumento de la masa monetaria más reducido que el registrado en los últimos años, ya que, de lo contrario, podrían surgir dudas respecto a la voluntad por parte de los bancos centrales de conseguir la estabilidad. Por el momento, la evolución de los precios sólo es motivo de preocupación en algunos países, si bien habrá que procurar de forma general que la futura evolución de los costes no comprometa la evolución de los precios. Mientras persista esta situación, nada justifica la adopción de medidas restrictivas en materia de política monetaria que vayan más allá de la estabilización de las expectativas inflacionarias. Ante el elevadísimo índice de paro que aún persiste en la Comunidad, será más conveniente que la política monetaria fomente en la mayor medida de lo posible el crecimiento económico. En este sentido, es importante que el *Bundesbank* alemán, dada la función de guía que desempeña en el SME, no asuma una actitud demasiado prudente. Por consiguiente, el *Bundesbank* alemán debería tener en cuenta que el rígido aumento recientemente experimentado por los precios al consumo en la República Federal de Alemania se debe sobre todo al aumento de los impuestos al consumo, que tan sólo ejercen un efecto excepcional sobre los precios. Por

consiguiente, y en atención a la necesaria solidaridad en el SME, el *Bundesbank* no debería participar en una peligrosa carrera internacional respecto a los tipos de interés, ni intensificarla.

2.3. Política presupuestaria

La reducción del déficit presupuestario en algunos países constituye una contribución esencial al desarrollo de una política económica coordinada y cooperativa en Europa, al contribuir a estabilizar los saldos de la balanza por cuenta corriente, así como los intereses, los tipos de cambio y los precios. Sin embargo, la consolidación deberá efectuarse siempre también desde el punto de vista cualitativo, lo que equivale a decir que deberá garantizar la continuidad y no podrá llevarse a cabo a expensas de las inversiones productivas públicas, a fin de no perjudicar la creación de nuevos puestos de trabajo y el afianzamiento cualitativo del crecimiento económico. Asimismo, hay que poner de relieve que, gracias a su constelación económica, la República Federal de Alemania en particular dispone de un margen financiero político que debería servir también a los intereses europeos.

2.4. Política relativa a los convenios colectivos

2.4.1. Ante el aumento de las tasas de crecimiento y los incrementos registrados en la actividad productiva, así como la mayor rentabilidad de las inversiones atribuible en su mayor parte a los moderados convenios salariales, será conveniente proceder a un adecuado aumento de los salarios reales que facilite al mismo tiempo la evolución positiva del consumo privado.

2.4.2. La política relativa a los convenios salariales deberá en lo sucesivo contribuir a la mejora del empleo, por lo que, en opinión del Comité, y habida cuenta del vigoroso incremento registrado por la actividad productiva, habrá que proceder también a una nueva reducción y reestructuración de la jornada laboral. Si los convenios colectivos relativos especialmente a la regulación de la jornada laboral se concluyen a más largo plazo entrando en vigor de forma progresiva, se facilitará la posibilidad de planificar los procesos de adaptación y financiación de las empresas. En este contexto, la mayor utilización reiteradamente observada de la capacidad productiva de las empresas contribuirá a mantener bajos los costes de la reducción de la jornada laboral, así como a preservar la competitividad de la Comunidad frente a los países terceros y a reforzar sus efectos sobre el empleo.

3. El mercado interior y las políticas necesarias

3.1. La situación de partida

3.1.1. El sólido crecimiento que actualmente se registra en la Comunidad representa, de poder mantenerse, una buena base para la realización del mercado interior, dado que el elevado crecimiento mitiga las necesarias modificaciones estructurales y facilita la aplicación de las mismas. Al tiempo que la perspectiva del mercado interior por sí misma estimula el crecimiento, ambos procesos se refuerzan mutuamente. Del mismo modo se han mejorado considerablemente las condiciones previas a la consecución de los objetivos esenciales del

programa del mercado interior —aumento del bienestar en la Comunidad, disminución del paro y potenciación de la cohesión económica y social en Europa.

3.1.2. Si bien el Consejo Europeo de Hannover ya ha conseguido que el programa del mercado interior haya llegado a una fase irreversible, el Comité desearía poner de relieve la necesidad de efectuar nuevos y continuos esfuerzos, ya que la paralización en la aplicación del programa podría entrañar una regresión. Las expectativas de trabajadores y empresarios no deberían verse defraudadas a nivel político. El Consejo de Ministros y los diferentes gobiernos podrán confirmar las esperanzas depositadas en los mismos:

- mediante la adopción, durante los próximos doce meses, de nuevas e importantes propuestas de que aún carece el programa del mercado interior, como, por ejemplo, la apertura de los mercados públicos, nuevas medidas orientadas a la armonización de la política del transporte y aproximaciones en el sector fiscal,
- a través de medidas de acompañamiento en el sector de la política estructural, social y del comercio exterior, y
- con el apoyo a una política económica global coherente y orientada hacia un mayor crecimiento cualitativo.

3.2. *Las oportunidades económicas brindadas por el mercado interior*

3.2.1. Según el informe Cecchini, las cuatro medidas y efectos fundamentales del programa del mercado interior, a saber:

- la eliminación de los controles fronterizos incluyendo el reconocimiento recíproco de las normas técnicas (supresión de las barreras materiales, técnicas y fiscales al comercio),
- la liberalización de los contratos públicos,
- la liberalización de los servicios financieros, y
- los efectos del «choque de la oferta» para las empresas (grandes ventajas para la industria y efectos de la mayor competencia),

según la naturaleza y alcance de las políticas conexas, podrían traducirse en un impulso adicional para el crecimiento del orden del 4,5 al 7,5 % del PIB real, así como en la creación de unos 1,8-5,7 millones de nuevos puestos de trabajo. Estas estimaciones realizadas con gran profusión de datos empíricos no se han traducido en un resultado positivo, como los mismos autores del informe manifiestan. Asimismo, en la actualidad se duda de las mismas, mientras que el Comité, por su parte, no puede analizarlas de más cerca. Sin embargo, estima que el informe apoya sus esperanzas de que la realización del mercado interior reporte ventajas económicas al conjunto de la Comunidad.

3.2.2. No obstante, habrá que considerar con ojos críticos la visión ofrecida por el informe Cecchini, según el cual, por ejemplo, parece que las disminuciones de los gastos se traducen casi automáticamente en un

aumento del crecimiento y del empleo. En dicho informe predomina una visión microeconómica excesivamente basada en análisis parciales. En consecuencia, se subestima la magnitud y duración de los posibles efectos negativos que el programa del mercado interior podría tener sobre el empleo y el desarrollo regional. En opinión del Comité, es sumamente importante tener presente que especialmente en la fase inicial los ahorros efectuados en los gastos responden a la disminución de los ingresos en otro lugar de la Comunidad y, desde un punto de vista económico global, a la disminución de la renta. Como quiera que esto podría traducirse en una reducción de la demanda, el nivel global real de la demanda sólo podría mantenerse si los ahorros en los gastos conducen directamente a una mayor demanda por parte de las empresas, a una disminución de los precios o a un aumento de los salarios. Sin embargo, por lo que respecta a los mercados oligopolíticos caracterizados por la falta de flexibilidad de los precios, no se ha asegurado de ningún modo una evolución en este sentido. Por otra parte, hay que poner de relieve que los aumentos esperados en el volumen de negocios de las empresas no se producirán de forma automática, sino sólo si, en respuesta a las reducciones de los costes y de los precios, se producen reacciones desproporcionadas en las cantidades demandadas.

3.3. *Política general del empleo*

3.3.1. Por consiguiente, el Comité aconseja acompañar desde el principio el proceso de reducción de los costes de las empresas, por una adecuada política de la demanda, en lugar de esperar en primer lugar la disminución de los precios, la reducción de los déficits públicos y la mejora de los saldos de la balanza por cuenta corriente, tanto más cuanto que la realización del mercado interior conllevará en términos generales una mejora de las condiciones de la oferta. De esta manera se podrían evitar de entrada los efectos negativos que el programa del mercado interior pueda tener sobre el empleo, al tiempo que podría comenzar antes el proceso para la creación de nuevos puestos de trabajo.

3.3.2. En este contexto, el Comité sugiere seleccionar las medidas de acompañamiento relativas a la política de la demanda de tal forma que el programa del mercado interior sirva los objetivos fundamentales del crecimiento cualitativo, como una mejor protección del medio ambiente y de los consumidores y una mayor cohesión económica y social en Europa.

3.4. *Política regional*

3.4.1. En el primer plano de la política regional europea debe figurar el objetivo de acelerar sensiblemente el proceso de recuperación de los países y regiones con un PIB per cápita relativamente bajo. Esta labor se encuentra relacionada en la mayoría de los casos con la necesidad de combatir el excesivo paro registrado en estos países y regiones. Asimismo, un desarrollo rural integrado está llamado a jugar un importante papel en la tarea de paliar las diferencias existentes entre los distintos países y regiones.

3.4.2. La duplicación de las previsiones presupuestarias para los fondos estructurales entre 1987 y 1993, así como los nuevos reglamentos marco sobre los cometidos del fondo y la coordinación de las medidas con las propias del Banco europeo de inversiones (BEI), han mejorado sensiblemente las posibilidades de la Comi-

sión para proporcionar ayudas eficaces, que deberían verse apoyadas por los esfuerzos nacionales. A este respecto el Comité se remite a su correspondiente dictamen ⁽¹⁾.

3.4.3. Al igual que la Comisión, el Comité estima que el proceso de recuperación deberá verse apoyado por mayores inversiones públicas y privadas, inversiones en las infraestructuras favorables al auge económico, como las vías de comunicación, y en la modernización del aparato productivo. A este respecto cabe constatar que la congelación de salarios en los países y regiones afectados sólo retrasaría este proceso de modernización, al seguir siendo rentables técnicas anticuadas de producción. A fin de garantizar que las inversiones se puedan financiar con mayor facilidad, será necesario mejorar en términos generales el acceso a los medios de inversión susceptibles de ser prestados en condiciones convenientes, sobre todo para las pequeñas y medianas empresas (PYME) y las cooperativas en esos países.

3.5. Política sectorial

3.5.1. La Comunidad ya ha atravesado un largo período de integración que, sobre la base de trabas comerciales no arancelarias de importancia mínima o media, ha conducido en muchos ramos a una elevada interdependencia en el intercambio de mercancías. En otros sectores esta interdependencia se ha mantenido a un nivel insignificante, aunque escasos obstáculos comerciales se oponen a una mayor penetración recíproca en los respectivos mercados. En todos estos sectores el programa del mercado interior tendrá repercusiones previsibles y aceptables.

3.5.2. Sin embargo, subsisten algunos ramos como, por ejemplo, la construcción de centrales eléctricas, locomotoras, instalaciones de telecomunicaciones y calculadores centrales, en los que la eliminación de las trabas comerciales materiales, técnicas y fiscales, así como la liberalización de los contratos públicos de obras y suministros, darán lugar a considerables procesos de adaptación estructural. Se trata de hacer esta evolución transparente y reconocible a su debido tiempo, de forma que posteriormente pueda ser aceptada desde el punto de vista económico y social por parte de las empresas, los trabajadores y los municipios o regiones. A este respecto podrá ser necesario recurrir a los medios financieros de los Fondos estructurales. A fin de desarrollar los conceptos de adaptación estructural, el Comité propone la constitución de comités específicos para los diversos ramos interesados. En el ulterior desarrollo del diálogo social, dichos comités deberían constar de representantes de los intereses económicos y sociales y de la Comisión.

3.6. Política infraestructural europea

La integración del mercado europeo y, por consiguiente, la creación del mercado interior, podrán verse en gran medida reforzadas por una mejor infraestructura europea. Especialmente se observan considerables carencias en las redes europeas de ferrocarriles y vías interurbanas, así como en los sistemas de telecomunicaciones. Especial importancia revisten los enlaces entre las regio-

nes periféricas de Europa. En opinión del Comité, los estudios de viabilidad deberían preceder a los proyectos, al tiempo que habría que aprovechar las posibilidades de financiación privada. Por lo demás, el Comité se remite a sus anteriores dictámenes ⁽²⁾.

3.7. Política de la competencia

3.7.1. A fin de garantizar que las ventajas en cuanto a los costes brindadas por el mercado interior favorecerán realmente a todos los ciudadanos, y que la esperada intensificación de la competencia, productividad y capacidad innovadora de las empresas será una realidad, será necesario mantener en lo sucesivo una eficaz competencia en Europa. En este contexto se inscribe de forma especial la exigencia de un control a nivel europeo de las fusiones en el caso de las concentraciones de empresas de importancia comunitaria. Su esfera de competencia debería verse claramente delimitada respecto a las prerrogativas nacionales. Asimismo, sería conveniente considerar la posibilidad de sustraer este instrumento a la autoridad de la Comisión para confiar la aplicación del mismo a un organismo independiente. Por lo demás, el Comité se remite a su dictamen sobre esta problemática emitido en junio de 1988 ⁽³⁾. Sin embargo, tras la eliminación de las barreras comerciales, habrá que establecer una dimensión europea para poder evaluar las estructuras de mercado y las modificaciones derivadas de las fusiones. Esto parece necesario en el caso de los mercados en principio abiertos a los países terceros, con miras a la competitividad frente a los Estados Unidos, el Japón y varios países de reciente industrialización especialmente productivos.

3.7.2. Las autoridades europeas y nacionales deberían prestar una especial atención a las PYME, antes las desventajas que éstas presentan frente a las grandes empresas en cuanto a las técnicas de información y planificación. La oferta pública de información y asesoramiento, así como el apoyo de las cooperaciones, podrá contribuir a compensar estas desventajas. En este contexto el Comité acoge favorablemente las iniciativas y ayudas de la Comisión encaminadas al establecimiento de centros de consulta e información de la CE en todos los Estados comunitarios. Además, las ayudas a cooperaciones de empresas representan una importante medida para reducir las desventajas competitivas de las PYME.

3.8. Política relativa a los consumidores

3.8.1. La eliminación de las trabas al comercio, y especialmente la armonización y reconocimiento mutuo de las disposiciones y normas técnicas plantearán nuevos problemas al consumidor.

3.8.2. En el caso de numerosos bienes, una intensiva información y asesoramiento del consumidor no es suficiente para la protección del mismo. Así, por ejemplo, en el caso de los productos alimenticios y domésticos, de los bienes de consumo peligrosos y de los servicios financieros de elevado riesgo, habrá que prever con carácter profiláctico la armonización de las disposiciones y normas a un elevado nivel.

⁽²⁾ DO nº C 23 de 30. 1. 1989, p. 8 y siguientes, y DO nº C 347 del 12. 12. 1987, p. 18 y siguientes.

⁽³⁾ DO nº 208 de 8. 8. 1988, p. 11 y siguientes.

⁽¹⁾ DO nº C 337 de 31. 12. 1988, p. 39 y siguientes.

3.8.3. Por otra parte, habrá que intensificar la información y asesoramiento del consumidor (véase el dictamen en la materia). A este respecto el Comité querría poner especialmente de relieve que una adecuada formación escolar debe ser considerada como un elemento esencial de una política racional del consumidor.

3.9. *Activa protección del medio ambiente en aras de una economía productiva*

3.9.1. El Comité estima que la potenciación de la protección del medio ambiente constituye la contribución más importante al crecimiento económico cualitativo. Hasta ahora las políticas sobre el medio ambiente a nivel nacional, como las seguidas en el sector de la depuración del agua y de la contaminación atmosférica, sólo han sido posibles y eficaces de forma limitada. La creciente interdependencia económica en Europa y la creación del mercado interior aumentan en mayor medida la importancia de una política coordinada y vinculante de protección del medio ambiente a nivel europeo.

3.9.2. Se trata, por una parte, de eliminar los daños causados por las negligencias en la protección del medio ambiente recurriendo, por ejemplo, al saneamiento de situaciones pasadas y a la adaptación de las viejas instalaciones al actual nivel técnico. Por otra parte, habría que adaptar constantemente las disposiciones y normas comunes a la técnica más avanzada, haciéndolas vinculantes para las nuevas instalaciones y los nuevos productos. En cuanto a la política de investigación, se trata de desarrollar en la medida de lo posible técnicas ambientales preventivas, a fin de evitar al máximo, con las mismas desde el principio, la contaminación del medio ambiente.

3.9.3. La protección del medio ambiente genera puestos de trabajo a través de las inversiones para la defensa del mismo y mediante el desarrollo de nuevos productos ecológicos especialmente exportables. Por otra parte, constituye con frecuencia la condición previa para la reestructuración de la industria y la creación de nuevos puestos de trabajo como, por ejemplo, en las tradicionales regiones industriales, en las que el peso del pasado obstaculiza el proceso de reestructuración. Asimismo, las empresas que proceden a tiempo a la reconversión de los productos y procedimientos productivos se sitúan en una situación competitiva ventajosa frente a aquéllas que no se adaptan a su debido tiempo a las exigencias de la política ambiental (por ejemplo, los catalizadores de los automóviles).

3.9.4. Los costes de la protección del medio ambiente deberían ser sufragados en principio por el causante de la contaminación, lo que significa que los gastos deberán ser soportados ante todo por las empresas y los consumidores. El riesgo efectivo de dichos gastos y de eventuales sanciones penales debe ser de tal calibre que constituya una barrera segura contra la violación de los límites de contaminación establecidos por los poderes públicos.

3.9.5. Por último, el Comité estima que no puede mantenerse indiferente frente a los enormes problemas que planteará el «efecto de invernadero», de confirmarse los peligros del mismo. Ante los cambios sin precedentes que se producirían en la vida económica de los países desarrollados y en vías de desarrollo y la necesidad de adoptar contramedidas de una amplitud e importancia decisivas, ya en la actualidad habría que proceder al estudio y aplicación de las medidas

necesarias, aunque los riesgos sólo supongan una amenaza real al término de un largo período de tiempo. Por consiguiente, el Comité considera que la Comisión, junto con los gobiernos de todo el mundo, debería emprender ya, con carácter prioritario, todas las gestiones necesarias para llegar a la mayor brevedad posible a una evaluación común de los riesgos y a la adopción de las medidas requeridas.

3.10. *Política del trabajo y del mercado laboral*

3.10.1. La Comunidad dispone de un gran potencial de mano de obra inutilizada, pues el paro sigue siendo muy elevado y la proporción de la población activa aumenta a partir de un nivel relativamente bajo. En consecuencia, habrá que proseguir las estrategias macroeconómicas fundamentales concebidas por la estrategia de cooperación para el crecimiento, a fin de poder estabilizar la tendencia al crecimiento alrededor del 3,5 %, así como el consiguiente aumento del empleo. Sin embargo, las primeras congestiones observadas en los mercados laborales ponen de relieve que una ofensiva de la cualificación profesional reviste actualmente una gran importancia, con una especial responsabilidad por parte de las empresas y poderes públicos.

3.10.2. Esta aumentará en mayor medida a lo largo de la creación del mercado interior. Así, la armonización de las condiciones de vida y de trabajo, así como de los derechos sociales a un elevado nivel, exige la mayor cualificación o adaptación profesional de la mano de obra. A este fin, el Comité, teniendo en cuenta los especiales problemas que se plantean a las pequeñas empresas, estima necesario proceder, entre otras cosas, a la introducción general del derecho a un permiso pagado para el perfeccionamiento profesional. De lo contrario, la introducción de las nuevas técnicas se vería obstaculizada. Por otra parte, el mismo programa del mercado interior da lugar a una serie de modificaciones estructurales frente a las que habrá que reaccionar en el campo de la política social, laboral y formativa, a fin de facilitar la adaptación de los afectados. Por último, el Comité pone de relieve que la Comisión debería atribuir un carácter especialmente prioritario al programa de acción para la ayuda de los parados de larga duración. También por lo que a este problema respecta habrá que adoptar medidas para favorecer la cualificación. Sin embargo, por otra parte, habrá que brindar también, con la ayuda de los fondos estructurales, posibilidades reales de trabajo, a fin de no desperdiciar las cualificaciones adquiridas.

3.10.3. Asimismo, se observan diferencias en el problema del desempleo juvenil entre los distintos países. Se insta a la Comisión a potenciar también para estos grupos las medidas previstas en el marco de los fondos estructurales.

3.10.4. Dado que el aumento del empleo en los últimos años se ha registrado sobre todo en el sector de los servicios en forma de trabajo a tiempo parcial y de trabajo limitado, la política relativa a los convenios colectivos se enfrenta a problemas específicos. Ante todo habrá que garantizar también a estos trabajadores a tiempo parcial una suficiente protección social durante el desempeño de su trabajo, así como una asistencia suficiente al término de su vida activa.

3.11. *Política financiera*

3.11.1. La política diferenciada de consolidación presupuestaria junto con el fomento de las inversiones públicas y privadas que debería ser introducida en breve (véase punto 2.3), continúa constituyendo un objetivo a medio plazo. A este respecto y a fin de llevar a cabo la coordinación efectiva de la política financiera, el Comité estima oportuno proceder a la introducción y aprobación contemporánea de los diferentes presupuestos públicos nacionales, así como a una planificación financiera europea a medio plazo por parte de los ministros de hacienda de los Estados miembros.

3.11.2. Por lo que respecta al libre intercambio de bienes y servicios en el marco del mercado interior, la eliminación de las fronteras fiscales constituye una importante y difícil labor. El Comité ha abordado de forma intensiva, especialmente en 1988, los múltiples problemas derivados de la armonización de los impuestos indirectos y del cálculo de los mismos con arreglo al principio del consumidor final ⁽¹⁾. Mientras tanto la Comisión ha presentado nuevas propuestas sobre la armonización y recaudación de los impuestos indirectos. El Comité confía en que las mismas le sean presentadas inmediatamente, a fin de poder, en su caso, emitir de nuevo su dictamen a su debido tiempo.

3.11.3. Queda pendiente la cuestión de si la eliminación de las barreras comerciales y la liberalización de los movimientos de capital imponen también la armonización de los sistemas de impuestos directos. No es de descartar que la disparidad entre los diversos sistemas de imposición fiscal en el caso de las inversiones, a causa de la competencia registrada para atraer nuevos puestos de trabajo, obliga a los sistemas fiscales nacionales a proceder a una adaptación. La base informativa en el campo de la tributación de las empresas en la Comunidad no es nada clara. Por consiguiente, el Comité recuerda a la Comisión la necesidad de ultimar a la mayor brevedad posible el Libro Blanco correspondiente que actualmente se encuentra en curso de elaboración.

3.12. *Política monetaria y valutaria*

3.12.1. La unión monetaria comunitaria no constituye un componente directo del mercado interior previsto para finales de 1992. Antes bien la Comisión estima que el mercado interior constituye la base sobre la que se apoyarán las diferentes políticas comunitarias, entre las que figura la creación de una unión económica y monetaria. El Comité considera que una unión econó-

mica y monetaria perfeccionará de forma decisiva el mercado interior previsto para 1992, al facilitar el libre intercambio de bienes, servicios, capitales y trabajo en medida superior al nivel alcanzado en 1992, permitiendo una mayor reducción de los costes de las transacciones y de los riesgos comerciales.

3.12.2. Una unión monetaria, últimamente caracterizada por la existencia de una moneda comunitaria única, supone un elevado grado de conformidad respecto a los objetivos fundamentales de la política monetaria y valutaria, así como sobre las medidas y políticas necesarias por parte de la institución fiscal correspondiente. En principio se trata del contenido del estatuto de un Banco Central Europeo. Sin este acuerdo, difícilmente delegarán los diferentes países sus competencias en política monetaria a las instancias comunitarias.

3.12.3. La situación actual del SME pone de relieve la persistencia en Europa de una esencial divergencia de opinión en materia de política monetaria y valutaria, aunque ya se puede observar una considerable armonización en los objetivos fundamentales de política monetaria entre varios países. La inminente liberalización del mercado de capitales y de la actividad bancaria a partir de mediados de 1990 o finales de 1992 exige una mayor convergencia de la política monetaria, financiera, impositiva y salarial, a fin de poder evitar bruscas transferencias de capitales dentro de la Comunidad. La liberalización de los mercados de capitales representa en tal sentido una primera etapa de gran importancia para los sucesivos pasos encaminados al establecimiento de la unión monetaria. La armonización de las políticas posibilita, por ejemplo, la reducción de los márgenes de intervención en el SME hasta el establecimiento de tipos de cambio estables. A partir de tal nivel de integración de las políticas monetarias, el camino hacia la unión monetaria se podría ver considerablemente facilitado. Las medidas institucionales y de política monetaria deberían complementarse mutuamente, siendo ante todo de gran ayuda en esta labor la adhesión de todos los Estados miembros al SME.

3.12.4. El Comité acoge favorablemente el informe presentado por el Comité Delors sobre la unión económica y monetaria de la Comunidad Europea, estimando que dicho informe constituye un documento de gran importancia, dado que pone de relieve la posibilidad de crear una unión económica y monetaria en Europa. Sin embargo, la fusión de las economías políticas nacionales de los diferentes Estados miembros en una unidad europea no será posible sin los otros procesos de la integración europea. Dado que el informe sienta unas bases muy apropiadas para el ulterior debate y la progresiva solución de los problemas planteados, el Comité elaborará un amplio dictamen al respecto.

⁽¹⁾ DO nº C 237 de 12. 9. 1988, p. 14 y siguientes.

Hecho en Bruselas, el 22 de junio de 1989.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Alberto MASPRONE

ANEXO 1

del dictamen del Comité Económico y Social

Los siguientes consejeros, presentes o representados, votaron a favor del dictamen:

Sras./Srtas./Sres. Amato, Bento Gonçalves, Beretta, Berns, Berton, Bleser, Boddy, Bordes-Pages, Breyiannis, Cal, Calvet Chambon, Carroll, Cavazzuti, Christie, Conde, Cortois, Della Croce, De Tavernier, Dos Santos, Drilleaud, van Eekert, Etty, Eulen, Flum, Frandi, Freeman, Gayetot, Germozzi, Geuenich, Glesener, Gomez Martinez, Gredal, Haas, Hagen, Hilken, Houthuys, Hörsken, Jaschick, Jenkins, Laka Martin, Lappas, Larsen, Liverani, Luchetti, Maddocks, Margalef Masia, Mayayo Bello, Mercier, Morselli, Mourgues, Muhr, Muñoz Guardado, Murphy, Nielsen P., Nierhaus, Nieuwenhuize, Orsi, Proença, Pronk, Ramaekers, Rangoni-Machiavelli, Roseingrave, Rouzier, Santillan Cabeza, Schmitz, Schoepges, Silva, Smith A., Smith L., Spijkers, Staedelin, Vallejo Calderon, Vanden Broucke, Velasco Mancebo, Vercellino, Vidal.

Los siguientes consejeros, presentes o representados, votaron en contra del dictamen:

Sras./Srtas./Sres. Arena, Arets, Bagliano, Bredima Savopoulou, Broicher, Ceyrac, Clavel, Collas, Corell Ayora, van Dam, Donck, Fresi, Giacomelli, Green, Hancock, Kaaris, Kazazis, Löw, Lustenhouwer, Machado von Tschusi, Mainetti, Meyer-Horn, Muller, Neto da Silva, Noordwal, de Normann, Pardon, Pearson, Pelletier, Perrin-Pelletier, Petersen, Proumens, Ribière, Riera Marsa, Robinson, Romoli, Schade-Poulsen, Schnieders, Tamlin, Telles, Termes Carrero, Tukker, Wagner, Wick.

Los siguientes consejeros presentes o representados, se abstuvieron:

Sras./Srtas./Sres. Aspinall, Decaillon, Droulin, Flather, Margot, Matteoli, Morales, Tixier, Vassilaras.

ANEXO 2

del dictamen del Comité Económico y Social

La siguiente enmienda, que obtuvo un número de votos favorables equivalente a un cuarto de los votos emitidos, fue rechazada durante el debate:

Apartado 2.4.2

Sustituir el apartado 2.4.2 por el texto siguiente:

«La política relativa a los convenios salariales debe seguir siendo un factor de saneamiento de la situación del empleo. La tendencia general a una mayor utilización de las capacidades de producción de las empresas contribuye a limitar los costes de la reducción del tiempo de trabajo y de las subidas salariales negociadas, en particular, en el marco de los convenios colectivos, así como a mantener la competitividad de la Comunidad frente a países terceros y acrecentar el impacto sobre el empleo.»

Exposición de motivos

Como consecuencia de la oposición manifestada en la reunión del Grupo de estudio en Madrid por los miembros del Grupo de los empresarios a la formulación del apartado 2.4.2, el Sr. Giacomelli había propuesto como solución de compromiso la modificación en cuestión aceptada por los miembros presentes del Grupo de los trabajadores y por el experto del ponente (ausente éste último en ese momento para asistir a una conferencia de prensa). Se solicita volver a la solución adoptada el 23 de mayo.

Resultado de la votación

Votos a favor: 48, votos en contra: 64, abstenciones: 4.

ANEXO 3

del dictamen del Comité Económico y Social

Al término del escrutinio nominal sobre el conjunto del dictamen, los miembros del Grupo de los empresarios que figuran a continuación y que habían votado contra el dictamen, realizaron la siguiente declaración:

« Los miembros del Grupo de los empresarios que han votado contra el dictamen sobre la situación económica consideran que no podían votar a favor, a pesar de que estiman que es aceptable en gran medida.

Consideran que, con motivo de la aprobación de anteriores dictámenes, habían hecho ya las mayores concesiones posibles y no pueden dar su acuerdo a la nueva versión del texto del punto 2.4.2, especialmente en lo que se refiere a convenios colectivos a más largo plazo.

Por lo demás, hay que lamentar que en un dictamen que trata de temas económicos se insta en ideas que corresponden más bien a un dictamen de tenor político-social.

El Grupo estima, además, que el dictamen incurre en una contradicción ya que, por una parte, las recomendaciones que contiene suponen un aumento de los costes salariales, mientras que, por otra, se hace referencia a los problemas de medio ambiente y de política laboral en la Comunidad, cuya solución exige, por su parte, una importante aportación financiera.

Por último, el Grupo expresa su desacuerdo respecto al hecho de que se hace demasiado hincapié en la política de la demanda. »

Miembros del Grupo de los empresarios que votaron contra el dictamen.

Sras./Srtas./Sres. Arena, Arets, Bagliano, Bredima Savopoulou, Broicher, Ceyrac, Collas, Corell Ayora, van Dam, Donck, Fresi, Giacomelli, Green, Hancock, Kaaris, Kazazis, Low, Machado von Tschusi, Mainetti, Meyer-Horn, Muller, Neto da Silva, Noordwal, de Normann, Pardon, Pearson, Pelletier, Perrin-Pelletier, Petersen, Proumens, Ribiere, Riera Marsa, Romoli, Schade-Poulsen, Schnieders, Tamlin, Telles, Termes Carrero, Tukker, Wagner, Wick.

Dictamen sobre la evolución social en la Comunidad en 1988.

(89/C 201/05)

El 22 de junio de 1989, conforme al párrafo 4 del artículo 20 de su reglamento interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen sobre la evolución social en la Comunidad en 1988.

La Sección de asuntos sociales, familia, educación y cultura, encargada de preparar los trabajos en la materia, adoptó su dictamen el 11 de mayo de 1989 (ponente: Sr. Schade-Poulsen).

En su 267ª sesión plenaria (sesión del 22 de junio de 1989), el Comité Económico y Social ha aprobado por mayoría, ningún voto en contra y 3 abstenciones el siguiente dictamen.

Introducción

En comunicaciones anteriores a la Comisión, el Comité ya ha manifestado su convicción de que las políticas económicas y sociales dentro de la Comunidad deben ser complementarias.

En 1988 se puso al orden del día político la «dimensión social» del mercado único. Como se destacó en las cumbres de Hannover y Rodas, todo el abanico político ha asumido el concepto de una «Europa social», y este concepto constituirá indudablemente un elemento clave durante el período preparatorio de 1992 y más adelante.

1. Tendencias sociales

1.1. En 1988, la economía comunitaria registró un crecimiento de aproximadamente un 3,7 %, el mejor resultado desde 1978/1979. El nivel medio de la inflación se mantuvo en torno al 3,5 % (aunque en algunos Estados miembros los niveles fueron muy superiores o inferiores), la rentabilidad de las empresas registró un aumento significativo, alcanzando un 3,4 %, los niveles salariales globales permanecieron relativamente estables, la productividad laboral aumentó en un 2,4 % y los costes unitarios reales de mano de obra continuaron reduciéndose en casi un 1 %.

1.2. Con relación a 1987, el número de empleos aumentó en un 1,2 %, correspondiendo este porcentaje a la creación de 1,6 millones de empleos, es decir el mejor resultado desde 1975. No obstante, el aumento del volumen de empleo real no fue tan elevado, dado que el 75 % de los puestos creados correspondieron a trabajos de dedicación parcial.

1.3. El desempleo se redujo sólo en un 0,3 %, por lo que sigue siendo un problema esencial en la Comunidad, que afecta a 16 millones de personas, a saber, un 11,5 % de la población activa. El desempleo de larga duración ha seguido creciendo, y rebasa actualmente el 50 % del desempleo total. En cuanto a la tasa de desempleo entre los jóvenes de la Comunidad, supera aún el 20 % aunque continúa reduciéndose.

1.4. Puede argumentarse que unos niveles tan altos de desempleo son también el reflejo de un aumento

considerable de la población activa y especialmente del número de mujeres en busca de empleos remunerados. Sin embargo, cabe señalar que la participación profesional de las mujeres en la Comunidad en 1988 ascendió a un 64,5 %, un nivel muy inferior al de determinados países industrializados (82,5 % en Suecia, por ejemplo). Además, el nivel de participación profesional de las mujeres es muy inferior a la media en los Estados miembros que registran una tasa de desempleo especialmente elevada.

1.5. Los cambios sectoriales en el ámbito del empleo dan quizás una idea más clara del reto a que se enfrenta la Comunidad en materia de creación de empleos. Por ejemplo, la agricultura es capaz de ofrecer actualmente un 8 % del número total de empleos en la Comunidad. La industria sigue perdiendo empleos y las inversiones procedentes de una mayor rentabilidad tienden a dirigirse hacia equipos, racionalización y capitales fijos.

Como indica la Comisión, el crecimiento neto actual del empleo se debe casi exclusivamente al sector de los servicios (59,4 %). No obstante, este sector no ha sido capaz de crear por sí solo, ni siquiera de mantener, un número suficiente de empleos nuevos como para tener repercusiones significativas en el desempleo masivo.

1.6. Se desprende cada vez más claramente, incluso en algunos Estados miembros en los que se han registrado niveles de crecimiento más elevados, que los nuevos puestos vacantes en el mercado del empleo no siempre pueden proveerse. Es importante subrayar que esta inadecuación no se limita a las profesiones con altas cualificaciones técnicas. La industria de la construcción en algunos países, por ejemplo, no consigue encontrar suficientes trabajadores experimentados.

1.7. El Comité observa que la creciente precariedad en materia de empleo afecta principalmente a determinadas categorías sociales⁽¹⁾. Los grupos más vulnerables, en particular las mujeres, los jóvenes, los trabajadores migrantes, las minorías étnicas y los minusválidos reciben por lo general ofertas de empleos sin cualifica-

⁽¹⁾ Véase «La evolución en el mundo del trabajo», Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y trabajo, Dublín, 1988, p. 108.

ciones, escasamente remunerados y que les brindan pocas perspectivas de formación y aún menos de planificación de su carrera ⁽³⁾; estas dificultades son a veces mayores debido a prácticas discriminatorias. El Comité también está profundamente preocupado por el hecho de que el trabajo infantil ilegal aún no se ha erradicado en determinadas regiones. La economía sumergida sigue funcionando.

1.7.1. A este respecto, el Comité señala que la Comisión se ha comprometido a realizar un estudio detallado del mercado laboral en Europa y a elaborar un informe anual sobre la situación y las perspectivas en materia de empleo en la Comunidad. Este informe debería ofrecer un análisis claro y comparativo de las tendencias del empleo y del desempleo, y proporcionar una visión más clara de la zona «gris» intermedia, y del recurso creciente a trabajos temporales y no declarados, así como de la multiplicación de formas de trabajo mal protegidas. El informe también debería examinar las repercusiones de la situación demográfica en los Estados miembros, teniendo en cuenta que en los próximos años pocos jóvenes entrarán en el mercado laboral y muchas personas mayores lo abandonarán. Este informe no sólo debería ser examinado por el comité permanente en materia de empleo, sino que debería ser objeto oficialmente de una consulta en el Comité Económico y Social.

1.8. Las disparidades geográficas en materia de desempleo y renta no se redujeron sustancialmente en 1988. En España e Irlanda, por ejemplo, el desempleo alcanza el 20 % de la población activa, comparado con la media comunitaria citada anteriormente de un 11,5 %, y siguen existiendo disparidades regionales similares y a veces mayores. En cuestión de renta, los cuatro países más pobres de la Comunidad, si bien empiezan a reducir el desequilibrio, sólo representan todavía el 65 % del producto interior bruto (PIB) medio per cápita de los cuatro países más ricos.

1.9. La pobreza en la Comunidad, y concretamente sus «nuevas formas» que afectan a capas mucho más amplias de la población, no se ha detenido. La tendencia básica en los últimos diez años, como lo ha subrayado recientemente la Comisión ⁽¹⁾ y comentado el Comité ⁽²⁾, sigue siendo un incremento del número de personas dependientes de la asistencia social e incluso de personas que ya no la reciben. En efecto, de cara al aumento global de la demanda de protección social, se han reducido algunas formas de asistencia social. Al mismo tiempo, mientras que los gastos sociales en su conjunto han aumentado, su porcentaje con relación al PIB sigue disminuyendo con relación a la mayoría de los Estados miembros ⁽³⁾.

1.10. Paralelamente, el creciente irrespeto de las normas sociales y cívicas y el incremento de la delincuencia juvenil son unas tendencias preocupantes, incluso en ciertos grupos relativamente ricos.

2. Política social de la CE en 1988

2.1. Si bien se ha prestado más importancia al concepto de la «dimensión social» en 1988, permanecen aún opiniones divergentes en cuanto a lo que el concepto implica realmente. En este contexto cabe recordar que la Comisión ha solicitado al Comité la elaboración de un dictamen sobre el contenido eventual de una Carta comunitaria de derechos sociales fundamentales. Este dictamen del Comité sobre los «Derechos sociales fundamentales en la Comunidad» ⁽⁴⁾ rechazó la noción de Carta Social Europea y solicitó que se utilizasen los instrumentos previstos por el Tratado para garantizar los derechos sociales fundamentales en las legislaciones nacionales. Junto con los dictámenes anteriores del Comité ⁽⁵⁾, debería ayudar a promover dicho concepto. El Comité espera la respuesta de la Comisión al respecto.

2.2. Las principales iniciativas adoptadas en 1988 en materia de política social comunitaria fueron el «Informe provisional interdepartamental» ⁽⁶⁾ y un «Documento de trabajo» ⁽⁷⁾. (Este último documento hacía referencia a unas 80 propuestas y medidas previstas por la Comisión «en lo que respecta a la dimensión social» del mercado interior, de las que sólo unas pocas han sido aprobadas por el Consejo, más de 20 están siendo examinadas por el Consejo y 40 están aún en preparación. Se aproxima 1992.) Por otra parte, la Comisión ha lanzado un programa de acción en favor de los parados de larga duración. Asimismo, el diálogo social de «Val Duchesse» sigue progresando. El tema de la «participación de los trabajadores» ha sido lanzado de nuevo por la Comisión y aprobado por el Comité en relación con el del «Estatuto de la sociedad europea» cuya forma preliminar actual es la de un «Memorándum» de la Comisión ⁽⁸⁾.

2.3. La Comisión ha adoptado medidas concretas al proponer varias directivas sobre las prescripciones mínimas de salud y de seguridad en el lugar de trabajo. El Comité aprobó firmemente estas propuestas, así como la propuesta de la Comisión dirigida a modificar la «carga de la prueba» en asuntos relativos a la igualdad de oportunidades.

⁽¹⁾ Véase el doc. de 22 de diciembre de 1988 «Propuesta de decisión del Consejo relativa a la implantación de un programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de los grupos menos favorecidos».

⁽²⁾ Véase el documento informativo del CES sobre la «Pobreza» del 9 de marzo de 1989.

⁽³⁾ Véase el doc. del 7 de diciembre de 1988: «Informe de la Comisión, Proyecciones a medio plazo de los gastos en concepto de protección social y su financiación — Proyecciones para 1990 — Resumen, p. 6/7».

⁽⁴⁾ Dictamen del CES sobre los «Derechos sociales fundamentales en la Comunidad» (DO nº C 126 de 23. 5. 1989, p. 4).

⁽⁵⁾ Dictamen y documento informativo del CES sobre los «Aspectos sociales del mercado interior» (DO nº C 356 de 31. 12. 1987).

⁽⁶⁾ «Europa social: dimensión social del mercado interior; informe provisional de la comisión de investigación interdepartamental» (ISBN 92-825-8256-6).

⁽⁷⁾ «Dimensión social del mercado interior: Documento de trabajo de la Comisión» — 14 de septiembre de 1988.

⁽⁸⁾ Dictamen del CES (DO nº C 23 de 30. 1. 1989).

2.4. Por último, cabe añadir que también se progresó con la reforma y la consiguiente duplicación de los «fondos estructurales», que debería ayudar a promover la cohesión económica y social en las regiones de la Comunidad Europea.

3. 1992 y el «reto social» europeo

3.01. En 1988 el Consejo Europeo destacó por fin la importancia de los aspectos sociales en la consecución de los objetivos de 1992. Subrayó asimismo que con la supresión de los obstáculos al crecimiento, el gran mercado único ofrecía excelentes perspectivas de fomento del empleo y de incremento de la prosperidad general de la Comunidad en beneficio de todos los ciudadanos ⁽¹⁾.

3.02. La realización del Mercado Interior Europeo, debidamente llevada a cabo, debería ayudar a regenerar la industria y los servicios, con la eliminación de las barreras al comercio y a la producción, la creación de economías de escala, la intensificación de la competencia y la promoción de una mayor eficiencia, de la innovación técnica y de una dinámica reestructuración. Los resultados deberían representar un ahorro estimado en 200 000 millones de ECU para las empresas, una mayor rentabilidad y oportunidades suplementarias para los consumidores ⁽²⁾.

3.03. Paralelamente, los 40 millones de personas que viven en los Estados miembros con unos ingresos inferiores a la mitad de la renta media per capita, incluidos los 16 millones de ciudadanos europeos en paro y sus familias, podrían preguntarse lo que significará verdaderamente para ellos el año 1992. ¿Serán los olvidados de las «mejores perspectivas» en materia de empleo y de prosperidad? ¿Se promoverán y prepararán activamente los nuevos puestos de trabajo o «surarán» arbitrariamente? ¿Tendrán los beneficios económicos y comerciales del mercado interior unas repercusiones significativas sobre las condiciones sociales en Europa o será su impacto temporal y desigual? ¿Se utilizarán correctamente los fondos estructurales suplementarios?

3.1. De cara a 1992, el tema más importante es el del empleo, adaptabilidad, formación y movilidad.

3.1.1. Comparado con las tentativas actuales y los dispares intentos nacionales de reducir el desempleo masivo, el año 1992 y los objetivos comunitarios representan cierta esperanza. Según las previsiones el crecimiento económico suplementario no inflacionista del 5 al 7% que se espera de la realización del mercado interior producirá sin duda a medio plazo un aumento del número de empleos en la Comunidad del 1,5 al 3,9%, es decir un beneficio neto de 1,8 millones a

5 millones de empleos ⁽³⁾. (No obstante, un número importante de empleos podrían verse amenazados a corto plazo.)

3.1.2. El «reto social» a que se enfrenta actualmente la Comunidad consiste en garantizar que el crecimiento previsto sea apoyado por y dirigido hacia un fomento adecuado del empleo, que se conceda prioridad a la mejora del nivel y de la calidad del empleo, y que se consiga y mantenga un incremento neto del volumen de trabajo y del número real de empleos, en lugar de un simple movimiento, desplazamiento o sustitución del empleo existente.

3.1.3. El problema radica en que los esfuerzos y sacrificios que hicieron posible la actual reactivación económica, y que produjeron los mejores resultados desde hace diez años, no se tradujeron en un reajuste fundamental del desempleo o del volumen de empleo. Nunca fue tan elevado el número de trabajadores en Europa, pero el crecimiento del 3,5% registrado en 1988 no consiguió que se redujera sustancialmente el número de ciudadanos europeos sin trabajo alguno. Resulta limitada la capacidad de los sectores comerciales nuevos o en expansión, como los servicios, para absorber los excedentes de mano de obra de dedicación completa, entre otras razones por el carácter autosuficiente de las nuevas tecnologías de la información.

3.1.4. El continuo «déficit de empleos» es la razón por la cual el «reto social» europeo hacia 1992 y más adelante implica más que la decisión de desarrollar paralelamente crecimiento y empleo. El «reto social» debería consistir en una determinada serie de políticas, dirigidas a promover el empleo en función de la demanda fluctuante del mercado, aunque sin considerarlo como una simple variable. Dicho de otra forma:

- debe mantenerse flexibilidad y competitividad económica del mercado mediante unos métodos de trabajo flexibles y una formación adecuada con objeto de sacar el mayor provecho del potencial de empleos,
- asimismo, las perspectivas del mercado deberían completarse con unos programas de empleo concertados y centrados en necesidades sociales como la vivienda, los servicios sociales y cívicos, la mejora de la calidad de la vida, la protección y valoración del medio ambiente y de los recursos naturales, el mantenimiento y la renovación de nuestro patrimonio cultural, etc. En efecto, todas estas necesidades son vitales para la estructura social de la democracia

⁽¹⁾ Consejo Europeo de Hannover, 27-28 de junio de 1988 «Clausura de la Presidencia».

⁽²⁾ Véase «El reto europeo. 1992: beneficios del mercado único» (Informe Cecchini).

⁽³⁾ *Ibid.*

europea de la que depende el mercado libre y que, a la par, no podría sostenerse con los productores y competidores extranjeros.

3.1.5. En primer lugar, un crecimiento económico sostenido que favorezca la creación de empleos en inversiones industriales requeriría progresos tangibles de las relaciones entre la mano de obra y las condiciones de la oferta, especialmente en términos de salarios realistas, reducción de los costes salariales unitarios, adaptación y motivación de la mano de obra en aras a una mayor productividad del capital, utilización de los equipos y flexibilidad en la organización de la producción.

3.1.5.1. Al mismo tiempo, no se puede imponer a los trabajadores una moderación salarial ni la capacidad de adaptación, ni se les puede mantener en un ambiente de desconfianza, inseguridad y miedo de cara al futuro. Estas nociones, basadas en la idea según la cual la mano de obra es un producto económico como otro cualquiera, no podrán conducir a una buena organización de la producción ni a la cohesión social y estabilidad que necesitan las empresas. Demuestran que no se tienen en cuenta suficientemente los beneficios a largo plazo derivados de la lealtad, calidad, fiabilidad e incontestada facultad de adaptación de los trabajadores así como los beneficios derivados de la formación permanente, el reciclaje y los servicios.

3.1.5.2. La «adaptabilidad funcional» sería un método a la vez más responsable socialmente y más viable desde el punto de vista comercial, tendiente a conseguir un equilibrio entre las aspiraciones de los trabajadores y los imperativos económicos. Consistiría este método en desarrollar, mediante buenas relaciones laborales y convenios colectivos, la capacidad de los trabajadores de cambiar de trabajo dentro de una estructura determinada o en rápida evolución, en aumentar la facultad de adaptación de los trabajadores a los «cambios cualitativos de la demanda... originados por el mercado, la tecnología o las opciones estratégicas tomadas por la empresa» ⁽¹⁾. Ello requeriría una gestión a largo plazo y una mano de obra dispuesta a realizar el esfuerzo de formación necesario para cambiar de orientación o adquirir cualificaciones suplementarias.

3.1.5.3. La necesidad de sacar el mayor provecho de la utilización de los equipos para aumentar la cantidad de mano de obra por unidad de capital está estrechamente vinculada a este enfoque de la «adaptabilidad funcional» y es vital para el objetivo dirigido a aumentar el contenido de empleo de la inversión industrial ⁽²⁾. Se plantea entonces la cuestión de la organización de la jornada laboral, cuestión compleja que podría ser fuente de disensiones y que sólo podrá resolverse si ambas partes están dispuestas a hacer concesiones y si demuestran buena voluntad. La experiencia ha demostrado que, en determinadas circunstancias, una posible

solución podría consistir en unir las reducciones de coste derivadas del funcionamiento más intensivo de los equipos a la reducción de las jornadas laborales individuales y a la creación de empleos.

En este espíritu de mutua flexibilidad, podría conseguirse una verdadera reorganización de la jornada laboral, para que quienes lo deseen puedan trabajar a tiempo parcial y contribuir así, a la aplicación de unas disposiciones sociales más avanzadas, propias de una sociedad moderna.

3.1.5.4. A tal fin, es necesario adoptar una actitud positiva y constructiva, basada en un concepto democrático (y rentable) del diálogo social en una cooperación, información y consulta responsable, en la planificación del futuro y no la defensa del pasado, en el progreso derivado de acuerdos y consensos y no en la fuerza. El método más adecuado consistiría en unas negociaciones colectivas entre interlocutores sociales en todos los niveles convenidos, completadas por unos marcos jurídicos nacionales y europeos que garanticen los derechos sociales y profesionales fundamentales ⁽³⁾.

3.1.5.5. En el mismo orden de ideas, es necesario garantizar que los derechos comunitarios existentes que puedan conducir a un aumento del número de empleos en el marco de 1992 —y concretamente la libre circulación de trabajadores— se pongan correctamente en práctica. En el «Libro Blanco» sobre la realización del mercado interior, la Comisión manifestaba el deseo de hacer progresar la armonización de los programas de aprendizaje (incluidos los periodos de prácticas en empresas), y, en una segunda etapa, de introducir una tarjeta de formación profesional comunitaria. Se han realizado algunos progresos en esta dirección, por ejemplo la Decisión del Consejo del 1 de diciembre de 1987 por la que se garantiza a todos los jóvenes que lo deseen el acceso a dos o más años de formación profesional además de la enseñanza obligatoria ⁽⁴⁾. Entretanto, la Comisión ha iniciado los trabajos técnicos necesarios al establecimiento de la equivalencia de las cualificaciones. Con ayuda del Centro Europeo para la Formación Profesional (Cedefop), la Comisión ha preparado unas «descripciones de profesiones» comunes en la Comunidad, que servirán de «marco de referencia» para el reconocimiento mutuo y la creación de nuevos cursos de formación profesional. No obstante, estamos aún muy lejos de la adopción de una tarjeta de formación profesional comunitaria. Al mismo tiempo, debemos realizar grandes esfuerzos para adaptar y valorizar la preparación profesional a la vida activa, ofrecer mayores facilidades de aprendizaje de las lenguas, especialmente para los hijos de trabajadores migrantes y de minorías étnicas, y garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

3.1.6. Como ya se ha indicado anteriormente, la cuestión del «déficit de empleos» en la Comunidad

⁽¹⁾ *Ibid.*

⁽²⁾ Informe Económico Anual 1988/1989 — Orientaciones para 1992 (doc. COM(88) 591 final, volumen I), pp. 53/54.

⁽³⁾ Véase el dictamen del CES sobre los «Derechos sociales fundamentales en la Comunidad», *op. cit.*, p. 5-7.

⁽⁴⁾ DO nº L 340 de 10. 12. 1987.

también requiere la adopción de un programa comunitario en materia de empleo basado en las necesidades sociales y que permita desarrollar al máximo la capacidad de empleo de las pequeñas empresas, cooperativas, servicios de asesoría, grupos de autoasistencia y otros organismos con finalidad social, profesiones artesanales y sanitarias que se desarrollan tanto en los centros urbanos como en zonas rurales. La inversión concertada y creadora de empleos, especialmente en los sectores que favorecen la cohesión y el bienestar social — vivienda, servicios, obras públicas, infraestructura, medio ambiente, etc.— es más rentable que una política de financiación del desempleo masivo. La cuestión clave consiste en saber si existe una voluntad política suficiente en los Estados miembros para llevar a cabo un programa cualitativo de inversión comunitaria en

materia de empleo, como parte integrante del objetivo 1992.

3.2. El «reto social» europeo rebasa con creces la cuestión del empleo, aunque se trata de un aspecto esencial que condiciona nuestra vida diaria, afecta a nuestras familias y a su futuro y, en consecuencia, ha ocupado el centro de este dictamen. En resumidas cuentas, el «reto social» europeo plantea la cuestión de saber en qué clase de modelo ético y democrático transnacional nos basamos, a qué forma de síntesis sociedad/consumidor aspiramos, y qué clase de «Europa de los ciudadanos» deseamos construir. En esta perspectiva el mensaje del Comité Económico y Social es: «el progreso por el consenso».

Hecho en Bruselas, el 22 de junio de 1989.

*El Presidente
del Comité Económico y Social*

Alberto MASPRONE

**CEDEFOP — CENTRO EUROPEO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL**

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

un campo abierto en la formación profesional

El Acta Única Europea y el reto que supone el mercado único interior plantean para la economía europea un esfuerzo de coordinación y concertación social que hagan posible una respuesta eficaz a la innovación tecnológica en un contexto internacional competitivo. Las PYME deberán cumplir un papel clave dada su especial significación; la formación y cualificación de sus gestores, cuadros técnicos y trabajadores debe contemplarse en este marco como un elemento estratégico, que haga posible una economía dinámica e innovadora en procesos y productos. En el caso español la oportunidad de la Olimpiada en Barcelona y la Exposición Internacional de Sevilla, que coinciden en 1992 con el mercado único europeo, así como el desarrollo regional y sectorial, dinamizado por los fondos estructurales de la Comunidad Europea, se presentan como un desafío para la construcción del espacio social europeo.

64 pp.

Lenguas de publicación: danés, alemán, inglés, español, francés, griego, italiano, neerlandés y portugués.

Nº de catálogo: HX-AA-87-003-ES-C

Precios de venta al público en Luxemburgo:

ECU 3 PTA 410 BFR 130



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 Luxemburgo

**CEDEFOP — CENTRO EUROPEO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL**

CUALIFICACIÓN PARA TODOS

**Guía para la planificación de nuevos proyectos de formación y empleo para jóvenes en paro en
la CEE**

La consecución del objetivo de «cualificación para todos» exige una iniciativa política diversificada y a todos los niveles decisivos para que a los jóvenes perjudicados se les pueda otorgar una oportunidad en la vida tanto profesional como adulta.

La presente guía constituye el resultado más importante del proyecto «Formación de jóvenes en nuevas formas de empleo», que el CEDEFOP llevó a cabo de 1983 a 1986. Objetivo de este proyecto era investigar si los jóvenes perjudicados pueden ser ayudados a través de nuevas iniciativas de formación y empleo y qué experiencias de estas iniciativas pueden ser adoptadas por el sistema regular de la formación profesional.

La guía fue pensada para portadores de decisiones políticas y organizadores como una ayuda en la planificación, organización y ejecución.

En la parte A se ofrecen algunas orientaciones generales sobre el desarrollo de la concepción de este proyecto.

La parte B se concentra en la exposición y análisis de iniciativas innovadoras ya existente en la formación y empleo de jóvenes.

En la parte C se proponen líneas directrices para la planificación y realización de proyectos de formación y empleo.

El apéndice ofrece una visión de conjunto de algunos proyectos modelo dentro de la CEE y termina con una información sobre instituciones, proyectos y direcciones.

152 páginas

Lenguas: DE, ES, EN, FR
DA, IT, NL (sin apéndice)

Catálogo-Nr.: HX-47-86-010-ES-C ISBN: 92-825-6884-9

Precio de venta al público en Luxemburgo (sin IVA)

ECU 4 PTA 600



OFICINA PARA LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA CEE
L-2985 Luxemburgo

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

LA SITUACIÓN DE LA AGRICULTURA EN LA COMUNIDAD. INFORME 1987

Este informe corresponde a la décimotercera versión publicada del Informe anual sobre la situación de la agricultura en la Comunidad. Contiene análisis y estadísticas sobre la situación general (coyuntura económica, mercado mundial), los factores de producción, las estructuras y la situación de los mercados de diferentes productos agrícolas, los obstáculos en el mercado común agrícola, la situación de los consumidores y los productores y los aspectos financieros. Asimismo, se habla de las perspectivas generales y de los mercados de productos agrícolas.

431 pp., 9 gráficos

Lenguas de publicación: ES, DA, DE, GR, EN, FR, IT, NL, PT.

Nº de catálogo: CB-49-87-761-ES-C ISBN: 92-825-7680-9

Precios de venta al público en Luxemburgo:

ECU 25,5 BFR 1 100 PTA 3 520



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L-2985 Luxemburgo